

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 21
MADRID

CAPITAN HAYA N:66, 4: PLANTA

0345K

N.I.G.: 28079 1 0094193 /2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 821 /2005

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ARZOBISPADO DE MADRID

Procurador/a Sr/a. ASUNCION SALDAÑA REDONDO

Contra D/ña. ASOCIACION CIVIL FRAY ESCOBA

Procurador/a Sr/a. MARIA ENCARNACION ALONSO LEON

M.ª Encarnación Alonso León
Procurador Col. 238
Trafalgar, 25 - 4.º D
Tel. 91 594 22 12 - Fax: 91 593 93 93
28010 - MADRID

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a :
MARIA DEL CARMEN PEREZ ELENA

En MADRID, a doce de febrero de dos mil siete.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por el Procurador Sr/. ASUNCION SALDAÑA REDONDO, en nombre y representación de ARZOBISPADO DE MADRID, frente a ASOCIACION CIVIL FRAY ESCOBA, se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose en el apartado segundo que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.



PARTE DISPOSITIVA

Se HOMOLOGA LA TRANSACCIÓN JUDICIAL acordada entre la parte demandante, ARZOBISPADO DE MADRID y la parte demandada, ASOCIACION CIVIL FRAY ESCOBA, en los términos siguientes:

Primero.- La Asociación Fray Escoba podrá permanecer en los locales propiedad del Arzobispado de Madrid, haciendo el mismo uso de los mismos que hace actualmente, hasta el día 30 de Junio de 2.008, fecha límite e improrrogable, en la que deberá hacer entrega de las llaves al Párroco de la Parroquia de San Martín de Porres o a la Administración Diocesana del Arzobispado de Madrid.

Segundo.- A dicha fecha, la Asociación Fray Escoba deberá desalojar los locales parroquiales dejándolos libres de enseres y muebles; cualquier objeto que permaneciese en los mismos se considerara abandonado a todos los efectos.

Tercero.- Las partes convienen que las costas del presente procedimiento serán asumidas íntegramente por cada una de ellas.

Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,